



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2021
ESPERANZAS
VICTORIOSAS!
TODO CON AMOR!

COMISION NACIONAL DE SALARIO MINIMO
ACTA NO. 1

CNSM-25/02/2021

En la ciudad de Managua, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, reunida la Comisión Nacional de Salario Mínimo, presidida por la Ministra del Trabajo, doctora Alba Luz Torres Briones, y después de comprobarse el quórum de la misma, el plenario ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. De conformidad a la política de diálogo y consenso establecida en la Constitución Política de Nicaragua y a la búsqueda constante de los actores económicos y sociales del tripartismo y en el marco de la Ley 625, Ley de Salario Mínimo, acordamos ajustar los actuales salarios mínimos a todos los sectores de la economía nacional, a partir del uno de marzo del año dos mil veintiuno hasta el veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, los cuales serán los siguientes:

Sector de actividad económica	Vigente a partir 01 de marzo de 2021 al 28 de febrero 2022	
	PORCENTAJE %	MENSUAL
Agropecuario 1/	3%	4,414.91
Pesca	3%	6,713.01
Minas y Canteras	3%	7,929.01
Industria manufacturera	3%	5,936.34
Industria sujeta a régimen especial 2/	8.25%	6,926.99

CRISTIANA SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DEL TRABAJO

De Medicina Legal 1 Cuadra a 22222115 -
www.mitrab.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!

UHF FKH

2021
ESPERANZAS
VICTORIOSAS!
TODO CON AMOR!

Micro y pequeña industria artesanal y turística nacional.	1%	4,651.47
Electricidad y Agua Comercio, Restaurantes y Hoteles Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	3%	8,097.84
Construcción; Establecimientos Financieros y Seguros	3%	9,880.17
Servicios Comunales, Sociales, y Personales	3%	6,189.23
Gobierno Central y Municipal	3%	5,505.57

1/ Más alimentación

2/ Vigente a partir del 1°.enero de 2021

Tres.- En los casos en que el salario sea estipulado en base a normas de producción o rendimiento, las unidades de medidas deberán mantenerse sin ninguna alteración, en consecuencia debe revalorizarse cada operación o pieza como efecto del incremento en el salario mínimo.

Cuatro.- Se ratifica el acuerdo salarial para las industrias de zonas francas, en reajustar el salario mínimo en un 8.25 % para el año 2021, con vigencia a partir del uno de enero del corriente año.

Cinco.- El Ministerio del Trabajo convocará a la Comisión Nacional de Salario Mínimo a fin de cumplir con el artículo 4 de la Ley 625, Ley del Salario Mínimo.

FE, FAMILIA Y COMUNIDAD!

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DEL TRABAJO

De Medicina Legal 1 cuadra al norte - 22222115 -
www.mitrab.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

Seal
CCT FNT

2021
ESPERANZAS
VICTORIOSAS!
TODO CON AMOR!

Consejo
Consejo
UNT FNT

Seis.- Igualmente queda convocada la Comisión Nacional de Salario Mínimo para la segunda semana de enero del año 2022 para discutir los salarios de ese período.

Ministerio del Trabajo:

Dra. Alba Luz Torres Briones

Dr. José León Arguello M

COMISIÓN NACIONAL DE SALARIO MÍNIMO



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DEL TRABAJO

De Medicina Legal 1 cuadra al norte - 22222115 -
www.mitrab.gob.ni